

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5615 / 1966

Novales Escartín, Julián

Alcubierre

1940 - 1942



11

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

Expediente n.º 1966
contra Julian Novales Escartin

de Alubierre (Alusica)

Juez Instructor Provincial de Alusica 750
Se inició el expediente en 27 de Junio de 1940
Fallado en 22 de Agosto de 1941.

Remitido para ejecucion al Juez Civil en _____ de _____ de 19____

ACUERDO.—Zaragoza Veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta

Señores	} Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Julián Novales Escartín, vecino de Alcubierre
C ^a . Santandreu	
Martín	
Farrando	

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando a use de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

J. Santandreu

José Ill. San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. **1.966**



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

JUZGADO INSTRUCTOR I. ARriba ESPAÑA
RECIBIDO
24 Julio 1940

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra Julian Navales Esartin como incurso en la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 22 de Julio de 1.940

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas,

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo. Sr.

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 4070

JULIAN ROVALES ESCARTIN.
EXPTE N° 1,966

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Politicas, instruido contra el inculpado anotado el margen, una vez concluido con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del articulo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1,969

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 31 de Mayo de 1,969

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVL.



Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 1.966

Año 1940

Registro entrada núm. 545

CONTRA

JULIAN KOVALES ESCARTIN

Alcubierre

Se inició el 22 de Julio de 1940

Remitido al Tribunal Regional el 31 de Mayo de 1941

Juez: D. ~~Pascual Vidal Aznárez~~ Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias



67
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 1966

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Julión Novales Escartín, vecino de Alcobierre

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acuzard recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 27 de junio de 1940.



J. Santandreu

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

2
DON JOSE M^o. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que en poder de este Tribunal obra el informe denunciado,
emitido por la Guardia Civil de la Línea de Tardienta, que
contiene entre otros los siguientes particulares;

7^a TERCIOS DE LA GUARDIA CIVIL.- COMANDANCIA DE HUESCA.- 2^a COMPANIA-
LINEA DE TARDIENTA.- Relación nominal de las personas residen-
tes en la demarcación de esta Línea, las cuales se les con-
sidera incurso en el artículo 4^o de la Ley de Responsabili-
dades Políticas, de fecha 9 de febrero de 1939.-

PUEBLOS

NOMBRE

Cargo que desem-Valor aproxi-
peño durante el mado de bie- OBSERVA
daminio rojo nes que poseen CIONES

ALCUBIERRE

Julián Novales
Escartín

Vocal del Comifé

45.000 En Alcobie
re

Tardienta 29 de marzo de 1940.- El Jefe de la Línea.- P. A. y
C.- El Comandante del Puesto.- Antonio Aguilera Alcega.- Ru-
bricado.

Concurria con los particulares a que me refiero; y para que conste
y sirva de cabeza en el expediente contra Julián Novales
Escartín expedido la presente en Za-
ragosa a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta.



San Agustín

XXX

3 1

ACUERDO.—Zaragoza veintiseis de junio de mil nove-
cientos cuarenta

Señores
G^o. Sentadon
Martin
Ferrando

Estimando asta Tribunal en virtud de denuncia
de Autoridad competente e informaciones fidedignas
por su origen, que existen indicios de hallarse in-
curso en responsabilidad politica, con arreglo a la

Ley de 9 da Febrero de 1939, D. Julian Novales Escartin, ve-
cino de Alcañiz:

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26,
en relacion con el apartado III del articulo 36 de dicho texto
legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad poli-
tica, contra al mencionado presunto responsable politico, que
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y
concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se
remitirá copia de esta acuerdo y de los documentos que lo fun-
damentan al Juez Instructor Provincial de Huesca
con oficio de remisión solicitando cosa de recibo; y desá parte
detailed del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades
Políticas, conforme determina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: - G^o. San Sentadon, - Jo-
se M^o. San Agustin

En copia
al Secretario
San Agustin
TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
- ZARAGOZA -

DILIGENCIA En el momento de emitir este documento...

PROVIDENCIA

En Huesca a *veintidos* de *Julio* ⁹/₁₀
de mil novecientos *veinti*

Juez

Sr. Vidal *asno*

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado *Julian Novales Escobar* bajo los apercibimientos legales para el próximo día *8* de *Agosto* a las *11* horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo firma S. S. doy fe

Diligencia.—En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe



54

10 6-
12
Comenzando a su superior
escrito de fecha 24 del actual
en que entienda en pro de
del mismo de esta realidad festiva

Novata Quarta:

Con autoridad al glorioso
Marinero Nacional, que uno
de los que más se distinguen
en su actividad superior
esta.

Con las elecciones del mes de
Febrero del año 1786 José pro-
gredir con una carriajista
que entiendo precisa, a lo
superior e en pro de todo
para trasladarlo al Colegio
de Huelva, con el fin de que
notar en para las requisi-
das.

Verante la documentación
manuscrita, fechada del
Documto requisitorio

Se le suponen en capi-
tal aproximado de 17,000
peatas.

L.O.-

que tengo el honor de participar a la
dicha autoridad de H. para su conocimiento
sin perjuicio a H. su honorario
Hecho en la de julio de 1940
Del Jefe 2.º enarjato
Antonio Barrio
Barrio

Señor Jefe y Presidente Provincial de Responsabilidad
de Políticos
Huesca.



11 $\frac{7}{13}$
545
FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

ALCUBIERRE (HUESCA)

Informe de Julian Navalas Escartin.

Informe emitido el día 31-7-1940
al Tribunal de Responsabilidad Política.
Los antecedentes al glorioso Movimi-
ento Nacional, fui uno de los que más
se distinguieron en sus actividades insur-
rectivas. En las elecciones del mes de febrero
del 36 fui reelegido en su carrera
por entonces forzosa, a los cuarenta y e
imposibilidad para trasladarme al
colégio electoral con el fin que votara
para los carneros. Durante la domi-
nación roja fui vocal del ex comité
revolucionario. Solo supe un capital
de unos 15.000 ptas.



Del acuerdo a V. muchos años

Alcubierre, 3 de Agosto de 1940

Benito Ramirez

Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidad Política. Zaragoza



ALCALDIA NACIONAL
DE
ALCUBIERRE
(BUENOSA)

Negociado

Número

267

545

12 8
11

Consecuente a su atento escrito por el que se interesa informes, sobre los antecedentes político-sociales, su significación izquierdista y bienes que posea el vecino JULIAN NOVALES ESCARTI

El referido Novales, antes del G.M.N. fue uno de los que desplego gran actividad izquierdista; pues en las Elecciones del 16 de Febrero con la cambio meta de su propiedad llevaba a vecinos enfermos o imposibilitados a votar, al local respectivo; para el frente popular. Durante el dominio rojo, fue vocal del 2º. Comité revolucionario.

Posee fincas rústicas y urbanas, por un valor de sobre catorce mil pesetas.

Lo que en cumplimiento a lo interesado tengo el honor de comunicarle.

Dios guarde a V.S. muchos años
Alcubierre 12 Agosto 1940

El Alcalde.



Manuel G. G. G.

Sr. Juez Instructor, del Juzgado Instructor Provincial

¹³
URGENTE $\frac{8}{14}$



RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

HUESCA

Exp. n.º 541

Julián Norbal Escartón

No habiendo recibido contestación a
mi oficio urgente de 24 Julio

solicitando

Antecedentes políticos socia-
les y bienes

referentes al individuo anotado al margen
y a efectos en el expediente que instruyo el
mismo, sírvase en el término de tres días re-
mitir los datos interesados, pues en otro caso
me verá obligado a dar cuenta de ello a la
Superioridad.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Huesca 30 de Agosto de 1940

Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,

Norbal Escartón

Sr. *Casa Canoco*

Mediano

En contestación al

Auto.—En Huesca a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta
Resultando.—Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer
que se opuso de manera activa al triunfo de las armas Nacionales

Considerando.—Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio
como incursos en el apartado 1 del art. 4.º de la ley de Responsabili-
des Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando.—Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan
pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el in-
culpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un
anuncio de incoación de expediente.

Remítase a las Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio
que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el ar-
tículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la
diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Pascual Vidal Aznárez, de lo que
yo, el Secretario, doy fe.

Roberto San Iriarte

Diligencia.—Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia,
de la que yo, el Secretario, doy fe.

escrito que precede, he de votar dice...
al Sr. Juez Instructor de Responsabilidad
por la falta de diligencia en cumplimiento
en escrito del 24 del pto, pues el 27 de junio
me sali para batall regresando hoy pocas
dias: esto supuesto, he de consignar que después
de bien observado Julian Morales Erantim
pediente 12545) es natural y vecino de este
pueblo, viudo, de 55 años de edad, el cual ha
sido siempre ateo, sustituto dirigente del Frun-
te Popular: cooperador al triunfo de las Seguridades
sociales, incluido de la causa, e los enfermos para
votar en las elecciones del 16 de Mayo de 1936: don-
de el Movimiento fue Vocal del 2.º Comité.

Se le afuerca sin Capital de quince mil.
pt. (15.000 pt.)
Dios de España y e su Bandillo
1 de Agosto de 1940



Julian Morales Erantim



JUZGADO INSTRUCTOR
de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Av de Cubestany nº 3

15
16

CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 645 de 1940 seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, plaza de Navarra núm. 1, el próximo día 30 de Agosto, a las 11 horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca a 24 de agosto de 19 40 Año de Victoria.

Quien la duplicada
Julian Novales



El Secretario,
Soriano

Sr. D. Julian Novales Escartin

Alcubierre



RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

HUESCA

Exp. n.º _____

16 11
17
Previsiones que se hacen a

Julian Navles Escartin

1.º Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa, o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

2.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

3.º Que en caso de infringir el inculpaado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

4.º Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

5.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

6.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Huesca 30 de Agosto de 1940

Año de la Victoria.

Julian Navles

Comparecencia de Inculpaado

17 12
18
En Huesca a treinta de Agosto

Dr. Julian Morales Escartin

de mil novecientos cuarenta

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 55 años de edad, estado Viudo, oficio Alparatero, natural y vecino de Alcubierre, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

que con anterioridad al 18 de Julio de 1936 no perteneció a ningún partido político aunque sí era republicano
Que es cierto que en las elecciones de Febrero de 1936, con un cambio de su propiedad llevo a personas imposibilitadas a que votaran la candidatura de izquierdas.
que por necesidad de tener que salir del pueblo y teniendo necesidad de tener salvo conducto se afilió a la U.G.T. pero que ni siquiera llegó a cotizar como tan afiliado.
que ignora quien pudo nombrarle vocal del comité pero que creo fué del Ayuntamiento, ahora bien al notificarle el cargo reuso de él sin llegar a tomar posesión del mismo.
e. Que no intervino en ningún hecho delictivo ni intervino en desmanes y secuestros.
Que en la actualidad no pertenece a FET y de las JONS pero que sus hijos sí pertenecen.
que en la actualidad es incondicionalmente afilado al Glorioso Movimiento Nacional.
Y no teniendo nada más que manifestar leida que le fué la presente por negarse hacerlo personalmente se afirma y ractifica y firma con S.S. de lo que yo el secretario doy fe

Julian Morales



18 19

D. Julian Nevalas Escartin a efectos en el expediente de Responsabilidad politica que con el número 515 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de Febrero de 1929, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS: Una casa en Alcubierre valorada en..... 3.000
dos trozos de campo y un aviña 3.000

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas 6.000

BIENES DE SU CÓNYUGE:

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Ninguno

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas

DEUDAS:

Ninguna

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, especificando edad de los mismos: cinco hijos de ellos tres menores de edad.

Huesca a 30 de Agosto de 1940

(Firma y rúbrica)

Julian Morales

Diligencia. En Buenos a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta.
Queda unidos los informes de las cuatro autoridades y
la relación jurada de bienes. -oy f.º.



AL JUZGADO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Julian Morales

11
20
evacuando el

tramite de propuesta de prueba en el expediente de respon-
sabilidades politicas que se me sigue, ante el Juzgado pa-
resco y como menor protesta en derecho digo;

Que acompaño la prueba documental consistente en do-
cumentos que acredita los descargos de la amputaciones que
se me han hecho.

Por tanto:

SUPLICO al Juzgado que habiendo por presentado este escrito en
tiempo y forma ordene se una la documentación adjunta al
expediente, teniendo presente en su día al hacer el re-
sumen, así en la Justicia.

Alcobierre a 21 de Agosto de 1940

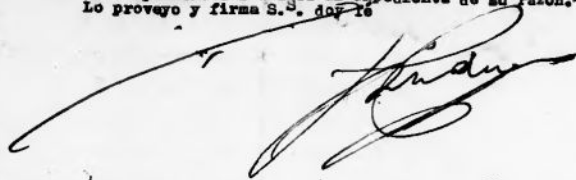
Julian Morales

Los abajo firmantes todos ellos mayores de edad con
 cedula personal del corriente año, certificamos que como
 consta desde hace muchos años a *Julian Morales*
 el cual consideramos como una persona de orden sin que
 nos conste halla intervenido en ningun hecho delictivo
 procurando siempre por el orden y la armonia, hombre tra-
 bajador y honrado en todos los extremos, durante la do-
 minacion roja en el pueblo no intervino para nada en agun-
 tas de politica ni propuso ni denunció a nadie, todas sus
 actividades fueron para su trabajo en la tierra con el
 fin de ganar el sustento con quien mantener a su familia
 nos consta regimiese el proceder de las fuerzas marxistas
 asi como los desmanes que cometian, por todo lo expuesto
 lo consideramos como un elemento digno e incondicional-
 mente afilado al glorioso Movimiento Nacional y para que
 conste a peticion del interesado los firmamos en Alcabierre
 a tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

<i>Francisco Quiñen</i>	<i>Bernabé Lavilla</i>	<i>Ricardo Lacante</i>
<i>Manuel Hinoj</i>	<i>Manuel Bontin Gallar</i>	<i>Fidelio Valero</i>
<i>Manuel Carhuas</i>		<i>Julian Laserna</i>
<i>Pedro Ojeda</i>	<i>Gaspar Alvarillo</i>	<i>Julian Muri</i>
<i>Joaquin Escartin</i>	<i>Paulino Guin</i>	<i>Abraham Castro</i>
	<i>P.O. de Fort de Caubra</i>	<i>Domínguez Arellano</i>
	<i>Alfredo Castro</i>	<i>Felipe Muri</i>
	<i>Julian Carr</i>	<i>Esteban Gutierrez</i>
<i>Narciso Tomperez</i>	<i>José Durbán</i>	<i>Candido Garin</i>
<i>Manuel de la Cruz</i>	<i>Julio Amador</i>	<i>Román Lacrua</i>

Providencia.- en Huesca a seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta

Por recibísele anteriores pliegos de descargas debidamente cumplimentados unase al expediente de su razon. Lo proveyo y firma S. S. hoy 16



Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior hoy 16



PROVIDENCIA

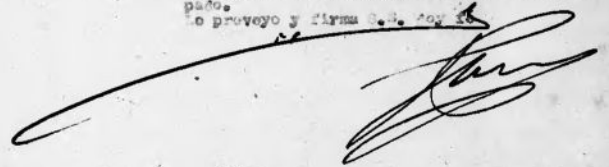
En Huesca a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta

21

16
32

Juez
Sr. Vidal

Para mejor esclarecimiento de los hechos arijase parte orden al Juez Municipal para que se recibiera declaración a tres testigos de reconocida solvencia moral e incondicionalmente sujetos al glorioso Movimiento Nacional a tenor de los cargos que en el expediente lo resulten, ampliando así mismo cuantos datos puedan facilitar a este Juzgado sobre los antecedentes políticos sociales del inculpa-do. Lo proveyo y firma S. S. hoy 16



Diligencia.-

En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior, hoy 16



RESPONSABILIDADES POLITICAS
Juzgado Instructor Provincial
M U S C A

22
Urgente

Núm. 545...

Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas que se instruye contra Julian Novales Escartin he acordado dirigir a Ud la presente para que practique a la mayor brevedad las diligencias que mas abajo se indican devolviendome a este Juzgado una vez efectuadas.

Musca a Treinta de Septiembre 1940

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reciba declaración a tres personas de reconocida solvencia moral imparciales y veraces e incondicionalmente adictas al Glorioso Movimiento Nacional a tenor del siguiente interrogatorio de preguntas.

- 1ª Las Generales de la Ley
- 2ª Si el inculcado hizo extensa propaganda izquierdista.
- 3ª Si en las elecciones del 26 llevo en un camion a imposibilitados y enfermos a votar por el frente popular.
- 4ª Si durante el dominio rojo fue vocal del 2º comite.

Sr. Juez Municipal de Alcubierre

VIDENCIA.- Cumplase y guarde cuanto se manda y ordena en la precedente Carta Orden del Juzgado Instructor Provincial de responsabilidades políticas, y en su virtud y para su cumplimiento se nombran a los vecinos D. Pedro Pradilla Laseras, Antonio Herrera Maftin y Manuel Berdus Pallas, quienes compareceran ante este Juzgado a fin de ser interrogados acerca del contenido en la anterior Carta Orden, y hecho reportese al Juzgado de referencia por el conducto recabido. Lo manda y firma el Sr. Don. Cesario Berdus Martin en Alcubierre a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta, certifico.

R/ *Cesario Berdus Martin*
Auto 1/4

DILIGENCIA: Por el correo de esta fecha se devuelven las precedentes diligencias, al Sr. Juez exhortante, conforme a lo ordenado, certifico. Alcubierre diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta

Auto 1/4

DECLARACION de D. _____

DECLARACION DE DON.

PEDRO PRADILLA LASERAS.

En Alcubierre, a 17 de Octubre de 1940, ante V. S., el

Juez municipal D. Cesario Berdus Martin _____,

asistido de su infrascrito Secretario, compareció el que dijo llamarse

D. Pedro Pradilla Laseras. _____

natural de Alcubierre _____, vecino de l mismo _____,

de 39 años de edad, el cual, bajo juramento y promesa por su honor

de decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado, interrogado

por el señor Juez, a tenor de las diligencias que van por cabeza de esta

declaración, dijo:

1.º No comprenderle las generales de la Ley.

2.º Que el referido Julian Novales Escartin, que efectivamente hizo extensa propaganda izquierdista.

3.º.-Que efectivamente llevo a alguna a votar sin que pueda precisar a quien.

4.º. Que ignora si pudo ser vocal del segundo comito rojo.

Que en cuanto puede manifiestar, afirmandose y ratificandose en el contenido de su declaracion firmando despues del Sr. Juez de que certifico.

Cesario Berdus Martin *Pedro Pradilla Laseras*

Auto 1/4

23
 24



DECLARACION de D. _____

DECLARACION DE D.
ANTONIO HERVERA MARTIN

En Alcubierre, a 17 de Octubre de 1940, ante V. S., el
Juez municipal D. Sasareo Berdan Martin

asistido de su infrascrito Secretario, compareció el que dijo llamarse
D. Antonio Hervera Martin
natural de Alcubierre, vecino de l mismo,
de 48 años de edad, el cual, bajo juramento y promesa por su honor
de decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado, interrogado
por el señor Juez, a tenor de las diligencias que van por cabeza de esta
declaración, dijo:

- 1.º No comprenderle las generales de la Ley.
 - 2.º Que el referido Julian Novales Escartin, que es
cierto hizo estansa propaganda izquierdista.
 - 3.º Que es cierto lleve enfermos o imposibilitados
con el camion a votar por el frente popular.
 - 4.º Que ignora si fue vocal del segundo comite.
- Que nada mas tiene que manifestar afirmandose y rati
ficandose en el contenido de su declaracion y firma
despues del Sr. Juez de que certifico

Antonio Hervera Martin
Sasareo Berdan Martin

auto firmo



DECLARACION de D. _____

DECLARACION DE D.
MANUEL BERDUN PALLAS.

En Alcubierre, a 17 de Octubre de 1940, ante V. S., el Juez municipal D. Cesareo Berdun Martin, asistido de su infrascrito Secretario, compareció el que dijo llamarse D. Manuel Berdun Pallas, natural de Alcubierre, vecino de l mismo, de 44 años de edad, el cual, bajo juramento y promesa por su honor de decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado, interrogado por el señor Juez, a tenor de las diligencias que van por cabeza de esta declaración, dijo:

- 1.º No comprenderle las generales de la Ley.
- 2.º.-Que el referido Julian Eovales Bessartin, que efectivamente era propagandista de izquierdas.
- 3.º.-Que como interventor de las derechas estaba dentro del colegio, y no lo gío para si hoy ~~estuviera~~ había llevado a votar con el comion ~~de~~ enfermos o incapacitados.
- 4.º.-Que ignora si fue vocal del segundo comite. Que nada mas puede manifestar afirmandose y ratificandose en el contenido de su declaracion y firma despues del Sr. Juez de que certifica.

Manuel Berdun Pallas

Cesareo Berdun Martin


50/

DILIGENCIA

26. 21/27

En Huesca a 21 de Septiembre
de mil novecientos veintisiete

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 808 del Boletín Oficial de la provincia perteneciente al día 4 de Septiembre de 1927, doy fe.



Diligencia. - Rue Nueva. a fines de Noviembre
de mil novecientos cuarenta. -

Queda revocada la anterior carta-orden
delibadamente cumplimentada. -

Se cursa carta-orden al Juez Municipal
de Alcubierre para que abra diligencias
pericial al fin de tomar los Censos.

Doy fe.



R 545

27 72
78

RESPONSABILIDADES POLITICAS
SUBJETO INSTRUCTOR PROVINCIAL
RUE NUEVA

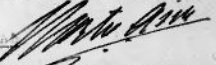
Expet. n° 545



Por providencia de hoy dictada en el
expediente de Responsabilidades Politi-
cas que se instruye contra JULIAN
ROYALES ESCARTIE, he acordado diri-
girse, en presente, para que practi-
que en el plazo unico de cinco dias y
sin lugar a retractacion, las diligencias
que mas abajo se indican, revolviendolas
junto con lo presente a este Juzgado
una vez efectuadas.

Huesca a 13 de Noviembre de 1.940

El Juez Instructor Provincial



El Sr. Juez junto con tres vecinos bien enterados y e-
competentes tasarán en el valor aproximadamente más
justo los bienes que se reconocen ser propiedad del
inculpaado arriba mencionado; por los Registros y do-
cumentos tributarios obrantes en el yuntamiento com-
probará ese Juzgado si las fincas rusticas y urbanas
o ganaderia que se le atribuye al expedientado de re-
ferencia constan inscritas a su nombre o bien al de
algun familiar suyo, que en este último caso se deta-
llará cuales le corresponden y su valor.

Sr. Juez Municipal de

ALCUBIERRE



23
29

DILIGENCIA.- Cumplase y guarde cuanto se manda y ordena en la precedente Carta-Orden del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas y en su virtud y para el cumplimiento de lo en el mismo interesado, citese de comparencia para ante este Juzgado al inculpado Julian Novales Escartin para que, en defecto de poder obtener algun dato respecto a los bienes que posee por haber sido destruido durante la dominación marxista el Catastro y Registro Fiscal, declare bajo juramento los bienes rústicos y Urbanos semovientes que posea.

En el mismo se nombra a los vecinos Don Manuel Gavin Fabana y Don Silvestre Stot Peña y Don Eleuterio Escanero Gavia, vecinos bien enterados y competentes a fin de que procedan a tasar el valor de las fincas propiedad del referido inculpado; y hecho reportese al referido Juzgado por el conducto recibido.

Lo manda y firma el Señor Juan Don Cesáreo Berdun Martin en Alcubierre a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

E/.

Cesáreo Berdun

DILIGENCIA DE
DECLARACION DE
FINCAS.

En Alcubierre a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta, comparece ante el Señor Juez Don Cesáreo Berdun Martin y de mí el Secretario el que dice llamarse Julian Novales Escartin.

El Sr. Juez le enteró de la obligación que tenía de decir verdad y de las penas señaladas por el delito de falso testimonio en causa criminal, bien enterado el testigo o compareciente prestó juramento en nombre de Dios de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y al efecto dice: que se llama como queda dicho de cincuenta y cinco años de edad, viudo, alpargatero y vecino de este pueblo.

Fue preguntado y exhortado por el Sr. Juez para que manifestara las fincas rústicas y urbanas y semovientes de su propiedad o pertenencia que tuviese dice:

Que posee y le pertenecen las siguientes fincas rústicas y urbanas.

Un campo en la partida de "Valmuciana" de una Hectares de cabida.

Un campo en la partida de "Sobrallas" de media Hectares de cabida.

Una viña en la partida de "Sobrallas" de tres fanegas de cabida.

Otro Campo en la partida de "Pedregales" de cuatro fanegas de cabida.

Una casa en la Calle del Terrero numero 34.

Un pajal con era y casales partida de las "Eras" de una cabida todo ello de media fanega.

Que los expresados son los únicos bienes que le corresponden en propiedad o pertenencia.

En su vista el Sr. Juez dió por terminada esta declaración en la que se afirma y ratifica el compareciente despues de leida

que le rue y firma despues del Sr. Juez de que certifico.



Unino Pardo *Julian Novales*

Accto Pae

**DILIGENCIA DE ACEPTACION
Y JURAMENTO DE LOS PERI
TOS.**

En Alcubierre a _____ de Noviembre de mil novecientos cuarenta; ante el Juzgado comparecieron D. Manuel Gavin Fabana, Don. Silvestre

Oto Peña y D. Eleuterio Escanero Gavin peritos practicos nombrados para la tasacion de las fincas rusticas y urbanas propiedad de Julian Novales Escartin, a fin de que reconocan examinen y emitan su dictamen acerca del valor de las fincas rusticas y urbanas propiedad del referido y habiendose manifestado que aceptaban y estaban prontos a desempeñar aquellos cargos, el Sr. Juez por ante mi el Secretario les tomo juramento de desempeñarlos bien y fielmente como por el dicho juramento lo prometian. Con lo cual se dió por terminado el acto del que para que conste extiendo la presente diligencia que firman los expresados peritos con el Sr. Juez; de que doy fé.



Unino Pardo

Silvestre Oto

Manuel Gavin

DECLARACION DE LOS PERITOS:-- En Alcubierre a _____ de

de mil novecientos cuarenta; ante el Juzgado comparecieron D. Manuel Gavin Fabana, vecino de este pueblo de setenta y cinco años de edad, casado y de oficio labrador, Silvestre Oto Peña de setenta y tres años de edad, casado, labrador y vecino de este pueblo y Eleuterio Escanero Gavin de treinta y cuatro años, viudo, carpintero y vecino de este pueblo, quienes juramentados en forma legal, dijeron por ante mi el Secretario: Que han reconocido y examinado con todo detenimiento las fincas propiedad de Julian Novales Escartin situadas en este termino municipal y bien enterados sobre los puntos que han de emitir su dictamen, de comun acuerdo teniendo en cuenta las condiciones de aquellas y el precio que en la actualidad alcanzan las de la misma clase lo hacen y emiten en la forma siguiente, con la cabida aproximada de las mismas.

Nombre de las fincas y partida.	cabida fanegas	VALORACION.
Un campo partida Valmediana de	14	450
Otro en Sobrallals	4	100
Otro en la misma partida con viña	4	500
Otro en Pedregales	4	100
Una casa en la calle del Terrero numero 34		1000
Un pajaro con era y casales partida Eras de una cabida de	0,50	500

3.650



Que lo dicho es lo que como verdad se les alcanza en el asunto de que se trata, leído que hubieron esta declaracion, en su contenido se afirmaron y ratificaron, firmandola despues del Sr. Juez de que doy fé.

Unino Pardo

Silvestre Oto

Manuel Gavin

Diligencia.- En Huesca a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.
 queda unido las diligencias de tasación de bienes y se cursa carta-orden al Juez Municipal de Alcubierre para que informe referente los autos familiares. Hoy rñ.

[Handwritten signature]

[Faint, mostly illegible text, possibly a list or ledger with some numbers and names visible.]

30

30
 31

M. I. Sr.

Cumplimentando su stto. escrito fecha del pasado sobre datos referentes al encartado JULIAN NOVALES ESCARTIN, he de manifestar V.S. que estos son los siguientes:

JUZGADO MUNICIPAL DE ALCUBIERRA Exp. n.º 545

Numero de hijos que viven en su compañía: CINCO, llamados, Antonio Novales Torrente, de 30 años; profesion labrador en la casa donde trabaja, en la de sus padres dias que trabaje al año, 150 dias al campo y el resto trabajado de alpargetero en su casa.
 Primitivo Novales Torrente, igual que el anterior, de diez y nueve años, trabaja igual que el anterior.
 Julian Novales Torrente de 15 años trabaja igual que el anterior.
 Figuela Novales Torrente, 22 años vive con los padres no trabaja en ningun trabajo remunerado.
 Josefa Novales Torrente de 14 años, trabaja igual que la anterior.
 Que el referido Novales es viudo y no tiene esposa por tanto.
 Que se halla en la localidad.
 Que el jornal que ganarían los hijos si trabajaran por cuenta ajena seria el de 8 pesetas de alpargeteros y 7 en la agricultura, pero que a consecuencia de carencia de materiales trabajan poco y en lo referente a la agricultura lo hacen para la manutencion de la familia.

Lo que en cumplimiento a lo interesado por V.S. tengo el honor de comunicarle. Dios guarde a V.S. muchos años Alcubierre el Febrero 1941

[Handwritten signature]

on.



DILIGENCIA.- En Huesca, a doce de Febrero de mil
novecientos cuarenta y uno.

Por recibido debidamente cumplimen-
tado el informe que se interesó, queda
unido al expediente.

Doy fe.



J. L. ~~Juan García~~
~~...~~

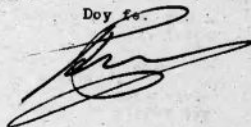
~~...~~

DILIGENCIA

En Huesca a ~~17 de Febrero~~ de ~~1941~~ ³¹ ~~1941~~ ²⁶ ~~1941~~ ³²
de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo
ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que
el anuncio de incoación del expediente de Respon-
sabilidades Políticas a que se contraen las pre-
sentes diligencias, se insertó en el núm. 118
del "Boletín Oficial del Estado" correspondien-
te al día 28 de ~~Marzo~~ ^{April} y en el núm.
~~...~~ del "Boletín Oficial" de la provincia,
~~...~~ del
año en curso.

Doy fe.



Auto. - En *Orden a prueba y pago de trabajo de mil novecientos noventa y uno.*

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha *27* de *Junio* de mil novecientos *noventa*, que obra al folio *12* de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don *Gaspar Vidua* y firma conmigo el Secretario: doy fe.

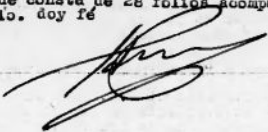
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Julian Novaly Ocarth ³³
de Alumbierre 2

Uno de los más destacados izquierdistas
localmente antes de iniciarse el S. M. N.
Contribuyó en un camión de su propiedad
a las personas impedidas y enfermas para
emitir su voto a favor del F. P. en las elec-
ciones de febrero de 1936. Fue vocal del 2º
Comité Revolucionario del pueblo de Alumbierre.
Coinciden las autoridades y testigos
imparciales en sus declaraciones al efecto
tanto como uno de los que más se distin-
guieron en su actuación contraria a la ^{república}
Causa de España y aun cuando exis-

DILIGENCIA: Seguidamente se leva a la Superioridad el presente expediente que consta de 28 folios acompañado de atento oficio. doy fé



Carlo

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y seis



PROVIDENCIA. — Zaragoza veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y seis

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acócese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, —certifico.



21

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO! 37

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 2 de Agosto de 1941

EL T.º CORONEL - PRESIDENTE

A.º Sr. Juan Municipal Alcubierre

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 1.966, contra *Julián Novales Escartín* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.º
El Secretario.

Francisco de San Agustín



VIVA ESPAÑA VIVA FRANCO

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Telegrama Oficial Postal

El Sr. CORONEL PRESIDENTE

Este Tribunal en el expediente según con

El presente para ver diligencias



VIDENCIA.- Cumplase y guarde cuanto se manda y ordena en el precedente Telegrama Oficial Postal del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas y en su virtud notifíquese al encartado vecino de esta localidad JULIAN NOVALES ESCARTIN, que por dicho Tribunal se ha acordado darle audiencia por termino de tres dias para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, y verificado que sea devuélvase por el conducto recibido.



El *Ursano Perdomo*

Auto fle

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- En Alcubierre a Cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno; Yo el Secretario, teniendo a mi presencia al vecino de esta localidad JULIAN NOVALES ESCARTIN le notifico por lectura íntegra la providencia que antecede y entera de copia, instruyéndole de que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas se le había concedida audiencia por tres días para instrucción pudiendo presentar en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, por su recibo y de quedar enterado firma conmigo de que certifico.

Julian Novales

Auto fle

OTRA DE REMESA.- Seguidamente se devuelve las precedentes diligencias en cumplimiento a lo acordado, certifico.

J

Auto fle

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de
no haberse presentado escrito de defensa por el encar-
tado Julian Novales Escartin Zaragoza
veinte de Agosto de mil novecientos
cuarenta. y uno.

Jose M. San Agustín

PROVIDENCIA.-Zaragoza, veinte de Agosto de mil
novecientos cuarenta. y uno.

Señores | Dada cuenta, únanse las diligencias
que anteceden al expediente de su razón,
y comuníquese al Sr. Ponente, por término de
cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico.

J

Jose M. San Agustín

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]



SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García

Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta

Fernandez.

D. Arturo Guillen de

Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a veintidos de Agosto
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra **JULIAN NOVALES ESCARTIN**, de 55 años de edad, viudo, al par-gatero, vecino de Alcubierre (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que **JULIAN NOVALES ESCARTIN** era uno de los mas destacados izquierdistas locales desde antes de iniciarse el glorioso Movimiento Nacional. Condujo en un camión de su propiedad a las personas impedidas y enfermas para emitir su voto a favor del Frente Popular en las elecciones de Febrero de 1.936. Fué Vocal del segundo Comité revolucionario del pueblo de Alcubierre. Coinciden las Autoridades y testigos imparciales en señalar al encartado como uno de los que mas se distinguieron por su actuación contraria a la verdadera Causa de España y aun cuando existe un escrito firmado por varios vecinos del pueblo de la vecindad del expedientado favorable a éste, lo inconcreto de su texto y la falta de garantía y solvencia ideológica de los firmantes no dan fuerza a aquel. Posee bienes inmuebles por valor de 6 a 10.000 pesetas; teniendo a su cargo a tres hijos menores de edad, sin que conste aporten ingresos económicos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c)e) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la s sanciones de restrictivas de la actividad y económicas

comprendida s en los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el folio, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JULIAN NOVALES ESCARTIN, de Alcubierre, a la s sanciones de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS

que se hará efectiva s en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan José de la Cruz

Antonio José de la Cruz

DILIGENCIA-- En la propia fecha se remite parta orden; certifico.

[Signature]

41
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 22 de Agosto de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

ALCUBIERRE

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 1.966, contra el vecino de ese pueble JULIAN NOVALES ESCARTIN, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido en-tartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que le acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



José del Sr. San Agustín

VIDENCIA.-Cumplase y guarde cuanto se manda y ordena en la prece-
dente Telegrama Oficial Postal del Tribunal Regional de
Responsabilidades Politicas y an su virtud notifiquese
al vecino de esta localidad JULIAN NOVALES ESCARTIN, aa
Sentencia recaida en expediente num. 1.966, en forma le-
gal con entrega de dicha copia de la Sentencia y verifio
cado devuelcasc al referido Tribunal por el conducto se-
cibico.

Lo mando y firma el Sr. D. Cesarc Berdun Martin, Juez
municipal en Alcubierre a seis de Septiembre de mil nove
cientos cuarenta y unc.



E/ *Cesarc Berdun*

[Handwritten signature]

NOTIFICACION:- En Alcubierre a ocho de Septiembre de mil novecientos
cuarenta y uno; Yo el Secretaric, teniendo a mi presen
cia al vecino de esta JULIAN NOVALES ESCARTIN, le noti
fique por lectura integra y entrega de la copia, la Sen
tencia contra el mismo recaida en expediente num. 1.966
del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas y
de quedar enterado y por su recibo, firma la presente
connigo el Secretario que certifico.

Julian Novales

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente se devuelven las diligencias precedentes a
su procedencia, certifico.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día trece septiembre expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 66 de la Ley, sin que por el encartado JULIAN NOVALES ESCARTIN se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO. - Zaragoza, dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES
Sr. Santalucia
Martín
Gullón

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado JULIAN NOVALES ESCARTIN se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día catorce septiembre

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de Alcubierre (Huesca), y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

San Agustín

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

San Agustín

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, comparece en esta Secretaría Julian Morales Escartin

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado el mismo le resolución recaída en el expediente que se le sigue con el número 1966 por este Tribunal le interesa satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin entrega en este acto la suma de setecientas cincuenta pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparencia que firma conmigo el Secretario y certifico:

Julian Morales

[Signature]



DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia, Zaragoza, tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores San Agustín Dada cuenta y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de Setecientos cincuenta pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado Julián Novales Escartín la que se remitirá al Juez Civil Especial, quien unirá a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiendo otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Navarra que el referido inculcado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. M. San Agustín

DILIGENCIA.-En el mismo día se dirigió oficio al Sr. Juez Civil Especial interesando el ingreso acordado; certifico.



46
87
62

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Núm. Anterior 1966

Núm. Juzgado 3987

Contra Julián Novales Escartín

Vecino de Alcubierre

Responsabilidad exigida 750 ptas.

Iniciado el 13 de noviembre de 1941

JUEZ

Sr. Solano Costa

SECRETARIO

Sr. Pérez Alantada

Don JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente tramitado contra

vecino de _____ para exacción de _____ ptas. con esta fecha se dictó la providencia siguiente. «Providencia. Juez Civil Especial. -Sr. Solano.-Zaragoza. -Dada cuenta y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévese todo lo actuado a la Superioridad por, si de acuerdo con el apartado 1) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, registrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada. -Lo mandó y firma S. S. doy fé.-Solano. -Ante mí.-Jaime Pérez.-Rubricadas.»
Lo inserto con acuerdo bien y fielmente a la providencia a que me refiero y para que conste firmo la presente en Zaragoza, a _____

Diligencia. -La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fecha arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas compuesta de _____ folios la pieza separada tramitada por este Juzgado con el núm. _____ contra el vecino de _____ D. _____ habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondientes. doy fé.

^{46 847}
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Habiendo satisfecho el escartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de depreciables encausada 65 ^{Total} importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado consignar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 2 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dice guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza 9 de noviembre de 1941.

D. D. de S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José María San Agustín



Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta CAPITAL.

Providencia. Juez Civil Especial
Señor SOLANO.

47

8
48

Zaragoza diez y siete noviembre mil novecientos
cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acútese recibo así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Publíquese el edicto prevenido en el art. 58 de la Ley.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Felipe Telau

Ante mí

J. Francisco Alatorre

Diligencia.-

*Requidomada a cargo de
Jefe de Joto*

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza 48

OPERACIONES DEL TESORO 49

Sección
Concepto general Ciudad y valores
Concepto parcial Entregas a favor de la C/Exp. de Rep. Polit.
Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. 38

ha ingresado en la Depositario-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de setecientas cincuenta pesetas por responsabilidad contra Julian Novales Escartin en exp. 3987

Y para que conste, expido el presente resguardo de Zaragoza a 10 de Noviembre de 1941

El Interventor de Hacienda. [Signature] El Depositario-Pagador, 38

Número de Depositaria 673

Pesetas 750.00

Signatura núm. 8.-B

49 4
50

Providencia, Juez Civil Especial
Señor Solano.

Zaragoza a veintuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta únase le anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

[Handwritten signature]

Ante mí

[Handwritten signature]

Diligencia.- seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

[Handwritten signature]



50 51

EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Jefe de la Sala Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculcados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inculcados. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesen sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de *Huesca*, n.º *364*, página *4* aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a *19 de Mayo* de mil novecientos *41*
de que doy fe.

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B. O. del Estado de fecha *19 de Mayo*, núm. *364*, página *4* y edicto n.º *4* aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a *19 de Mayo* de mil novecientos *41*
de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a *19 de Mayo* de mil novecientos *41*
de que doy fe.

¡VIVA FRANCO!

¡ARRIBA ESPAÑA!

51 *45*

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 42

Núm.

Núm. del anterior *1966*

Núm. del Juzgado *3937*

Contra

Julián Guzmán Rodríguez

vecino de

Aiciberre

Cantidad

750

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan el día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculcado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza *18 de Mayo* de 1942.

El Juez Civil Especial.

F. Solano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de *Sarriena*

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de publicación en el B.O. de la
provincia el edicto del art. 58 de la ley

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al juzgado

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Relucio

NOTA.—Los justificantes de cargo y de cargo según unidos a la pieza separada correspondiente.

~~DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.~~

~~Al Juez Municipal de
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada
de embargo dimanante del expediente n.º
en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin
de que con la mayor urgencia practique las diligencias
que luego se hará mención, ya que se trata el servicio
encomendado de interés Nacional, devolviéndome el pre-
sente una vez tenga efecto.~~

~~Dado en Zaragoza a _____ de mil
novecientos cuarenta.~~

~~DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR~~

~~1.º-Que el adjunto edicto sea expuesto en el tablón de
anuncios de ese Juzgado hasta el día de la subasta anun-
ciada en el mismo, la cual se celebrará también con arre-
glo a las condiciones fijadas en el edicto en ese Juzgado.~~

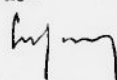
52

1
viciencia del Juez } Huesca, veintitrés de mayo de mil novecientos
seenta.

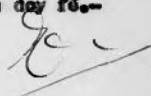
Habiéndose enviado el precedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firmó E.º hoy fé.-

E.º



Diligencia.-seguidamente se cumple lo acordado hoy fé.-



D8940567

